

*RESOLUCION NRO.
(0355 de Julio 01 de 2026)*

*Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas*

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DE LA REGIONAL CALDAS DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006; el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; el Decreto 987 de 2012 modificado parcialmente por el decreto 1430 de 2025; la Resolución N° 3375 de junio 25 de 2026, y en estricto desarrollo de la delegación conferida por el artículo 4° de la Resolución Nro. 6300 de 2024 modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar

*RESOLUCION NRO.
(0355 de Julio 01 de 2026)*

*Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas*

personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con NIT: 800.180.234-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas y representada legalmente por LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.251.376.

Que mediante Resolución No. **0881** del 12 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 13 de diciembre de 2024, esta dirección regional, renovó la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 22 #46-19 Barrio Sáenz de Manizales, y sedes operativas en el departamento de Caldas ubicadas en; i) Manizales: Carrera 22 #46-19; ii) Villamaría Cra 19 #4-15; iii) Neira, Cll 12 #9-08; iv) Manzanares Clle 8 #4-02 y v) Salamina Clle 7 # 6-51. Para esta modalidad no aplica la capacidad instalada.

Que el representante legal de la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con NIT: 800.180.234-1, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de abril de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF **la aprobación del cambio de inmueble de la sede operativa ubicada en el municipio de Manzanares**, para una nueva sede en el mismo municipio, ubicada en la **Calle 8 No. 4-08** “la cual cuenta con condiciones locativas, de infraestructura y accesibilidad más favorables para la prestación del servicio”

Que mediante la **Resolución 3899 de 16 de septiembre de 2010** vigente para la época de expedición de la licencia de funcionamiento al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

*RESOLUCION NRO.
(0355 de Julio 01 de 2026)*

*Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas*

Que, el artículo 4 de la citada Resolución 3899 delega en los directores regionales, la función de otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, a su vez, el parágrafo 5° del ARTÍCULO 12 de la Resolución 3899 consagraba:

"PARÁGRAFO 5. *Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, **deberá solicitar la aprobación del cambio de sede**, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. **La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.**"*

3

{se destaca}

Que el equipo interdisciplinario designado para revisar el cumplimiento de los componentes técnico, legal, nutrición e infraestructura establecidos en la Resolución # 6300 de 2024 emitieron los resultados en el instrumento diseñado para tales efectos, los cuales con coincidentes en indicar que la entidad cumple con los requisitos verificados en cada componente. La verificación de los requisitos de infraestructura se efectuó en sitio el día 27 de abril según consta en el concepto emitido por el ingeniero Juan Manuel Carvajal López. Todos los instrumentos y concepto de infraestructura obran en el expediente virtual y físico de la licencia de funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita efectuada al inmueble propuesto el día 27/04/2026, así como la revisión documental de los requisitos legales, técnicos y de nutrición, los profesionales designados por la Dirección Regional CALDAS emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante **Resolución No. 0881 del 12 de diciembre de 2024**, en lo relacionado con el cambio de inmueble para operar en el **MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS**,

*RESOLUCION NRO.
(0355 de Julio 01 de 2026)*

*Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** la Resolución No. **0881 del 12 de diciembre de 2024** en el sentido de indicar que la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con NIT: 800.180.234-1, desarrollará el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en **el municipio de MANZANARES** en el departamento de Caldas en la dirección **Calle 8 #4-08**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. **0881 del 12 de diciembre de 2024** continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.251.376, en su calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: centroversalles@gmail.com haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra 22 # 46-19 Barrio Saénz Municipio de Manizales, departamento de Caldas.¹

¹ Dirección física tomada de la Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.

*RESOLUCION NRO.
(0355 de Julio 01 de 2026)*

*Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas*

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.



ARTÍCULO QUINTO. **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, al primer día del mes de julio de 2026


SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (E) ICBF REGIONAL CALDAS

5

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luis Alejandro Bravo Duque	Coordinador (E) Grupo Jurídico y Contractual	
Revisó y Proyectó	Paula Andrea Torres Muñoz	Abogada Grupo Jurídico y Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

37200

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (POR MEDIO ELECTRONICO)

El día dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026), PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ, profesional especializado adscrita al Grupo interno de trabajo jurídico y contractual ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización expresa y escrita, notifiqué por medio electrónico al buzón centroversalles@gmail.com al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con **C.C. Nro. 10.251.376 de Manizales**, quien obra como representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALES**, del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 0355 de julio 01 de 2026** "Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, para desarrollar el servicio INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas"

Al notificado se le remite copia digitalizada y gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si No

Notificado



LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
C.C. Nro. 10.251.376 Manizales

Notificadora



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C. Nro. 30.311.150 de Manizales -
Caldas.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (606) 892 8017 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

**EL SUSCRITO COORDINADOR ENCARGADO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO
JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL CALDAS,**

HACE CONSTAR:

Que la **Resolución Nro. 0355 de julio 01 de 2026** expedida por la Dirección Regional ICBF Caldas "Por la cual se Modifica la Resolución 0881 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la entidad denominada CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, para desarrollar el servicio INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL en el municipio de Manizales, Villamaría, Neira, Manzanares y Salamina, Caldas" fue notificada en forma ELECTRÓNICA (centroversalles@gmail.com) al representante legal de la entidad señor LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ el 2 de julio de 2026, según consta en el acta de notificación incorporada al expediente administrativo de la licencia.

Que contra dicha resolución, el citado representante legal renunció a términos de ejecutoria y así lo consignó en la respectiva acta de notificación.

Que conforme a lo regulado por el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, **la resolución 0355 de 2026** queda en firme en la fecha de firma de la presente constancia.

Dada en Manizales, **el tres (3) de julio de 2026**



LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE
Coordinador (e) Grupo Juridico y Contractual
ICBF Caldas

Proyectó. Paula A. Torres M. P.E. G. Jurídico

ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. (...)
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.